CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB - TCE

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 109-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2024, las 16h46 **VISTOS.-** Agréguese al proceso lo siguiente:

a) Acción de Personal Nro. 064-TH-TCE-2024 de 15 mayo de 2024, por la cual resuelve la subrogación del abogado Richard González Dávila como juez principal, desde el 15 hasta el 20 de mayo de 2024, mientras dure la comisión de servicios del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal.
b) Memorando Nro. TCE-RG-2024-0019-M, de 15 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Richard González Dávila, juez electoral subrogante, mediante el cual designa secretaria relatora *ad hoc* del despacho a la abogada Gabriela Rodríguez

Con lo expuesto, ***avoco conocimiento*** de la presente causa, mientras dure la subrogación al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de ejecución de la presente causa, **DISPONGO:**

I.- CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Mediante sentencia de 19 de mayo de 2023, a las 15h16, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, negó la denuncia por infracción electoral, propuesta por el señor José Miguel Mendoza Rodas, y ratificó el estado de inocencia del denunciado Javier Humberto Pincay Salvatierra, Alcalde del cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

2. El denunciante apeló la sentencia de instancia, por el cual el Pleno de este Tribunal, mediante sentencia de mayoría, expedida el 29 de junio de 2023, a las 16h54, aceptó el recurso interpuesto, revocó la sentencia de instancia, declaró al denunciado responsable de la infracción tipificada en el numeral 11 del artículo 279 del Código de la Democracia, y le impuso sanción de multa y suspensión de derechos de participación por el lapso de dos años.

3. Remitido el proceso al suscrito juez de instancia, se procedió con la fase de ejecución, conforme lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4. Con Oficio Nro. MDT-DCSP-2023-7827-O, de 07 de agosto de 2023, la especialista Mishell Carolina Rodríguez Latorre, directora de Control del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, informa que proceden con el registro de suspensión de los derechos de participación del ciudadano Pincay Salvatierra Javier Humberto.

5. El juez de instancia, mediante auto de 19 de octubre de 2023, a las 15h26, señaló, una vez verificado el cumplimiento de las disposiciones constantes en la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, no cabe la interposición de más recursos, ni otras actuaciones jurisdiccionales, por lo cual dispuso que la secretaria relatora *ad hoc* del despacho remita la presente causa a la Secretaría General de este Tribunal, para su archivo.

6. El abogado Douglas Alexis Álvarez Silva, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, mediante escrito presentado ante este Tribunal, señaló que dicha Cartera de Estado ha registrado la suspensión de los derechos de participación del ciudadano Pincay Salvatierra Javier Humberto, *"[e]n cumplimiento a la sentencia dictada por sus Autoridades*"; y, que posteriormente, por disposición judicial en un proceso de medidas cautelares constitucionales Nro. 13314-2023-00181, el Ministerio de Trabajo "*se vio obligada a modificar dicho registro, el mismo que consta que el ciudadano NO POSEE IMPEDIMENTO, con una nota explicativa de "SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS O DE PARTICIPACIÓN*".

7. En tal virtud, el funcionario del Ministerio de Trabajo solicitó a este órgano jurisdiccional *"[s]e sirva pronunciar si el registro se mantendría de esta forma o se modificaría, esto con la finalidad de no incurrir en incumplimiento de decisión legítima, así como también se tome conocimiento de lo dispuesto en la acción de petición de medidas cautelares Nro. 13314-2023-00181, y de creerlo pertinente se evalúe si esta decisión tendría contraposición a lo dispuesto por este Tribunal, así como también, en el caso de ser necesario, se resuelva tal circunstancia*".

8. El juez de ejecución de la causa, doctor Joaquín Viteri Llanga, mediante auto de 27 de noviembre de 2023, a las 16h16, señaló:

> *"(...)* ***7.*** *Al respeto, este juzgador reitera que la sentencia expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, fue ejecutada íntegramente, pues el denunciado efectuó el pago de la multa económica impuesta, y se procedió al registro -por parte del Ministerio de Trabajo- de la suspensión de derechos de participación política, sanción que también se impuso al denunciado Javier Humberto Pincay Salvatierra, Alcalde del cantón Portoviejo; razón por la cual se remitió la presente causa a la Secretaría General para el archivo de la misma".*
>
> *(...)*
>
> ***9.*** *No obstante, no es de competencia de este juzgador, ni del Tribunal Contencioso Electoral, emitir -dentro de la presente causa- pronunciamiento alguno, respecto de las acciones u omisiones en que pudieran incurrir terceras personas, que no han sido parte procesal en la presente causa Nro. 109-2023-TCE; más aún si la misma ha sido archivada luego de verificarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la sentencia de 29 de junio de 2023, a las 16h54, que fue expedida por el Pleno de este órgano jurisdiccional".*
>
> ***10.*** *Ello sin perjuicio de que las personas que cuenten con la correspondiente legitimación, en los términos que prevé la normativa electoral, de estimarlo pertinente, puedan ejercer las acciones que franquea nuestro ordenamiento jurídico, pues el Tribunal Contencioso Electoral debe ceñir su actuación a las competencias y atribuciones expresamente señalas en la Constitución y la ley (...)."*

9. De lo señalado se advierte que, conforme lo ordenado en sentencia, el Ministerio de Trabajo procedió con el registro de suspensión de derechos de participación, del ciudadano Javier Humberto Pincay Salvatierra como se constata de fojas 1054 y vuelta, por ello el juez de la causa mediante auto 19 de octubre de 2023, a las 15h26, dispuso

que la secretaria relatora *ad hoc* del despacho remita la presente causa a la secretaria general de este tribunal para su archivo.

10. Sin embargo, a través de la presentación de medidas cautelares constitucionales (signada con el Nro. 13314-2023-00181), interpuesta por el ciudadano Bill William Morales Mendoza, el juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, abogado Luis Iván Tuquerres Campo, se ha dispuesto modificar el registro de impedimentos, y que el Ministerio del Trabajo emita certificación de que el ciudadano Javier Humberto Pincay Salvatierra, con cédula de ciudadanía Nro. 13075233660 "*NO registra impedimentos legales para ejercer cargos públicos*".

11. De lo señalado se advierte que es necesario tener más elementos sobre la reforma a la inscripción que respecto de suspensión a los derechos de participación del señor Javier Humberto Pincay Salvatierra se ordenó por el juez Luis Iván Tuquerres Campo, de la Unidad Multicompetente de lo Civil del cantón Rocafuerte.

En virtud de las consideraciones y análisis precedentes, el suscrito juez dispone:

PRIMERO: ***(Certificación).-*** Secretaría Relatora oficie a la Ministra de Trabajo, doctora Ivonne Núñez, para que a través de la unidad o dirección correspondiente certifique e informe lo siguiente:

- La fecha que registró la suspensión de los derechos de participación, informada a través del oficio Nro. MDT-DCSP-2023-7827-O, de 07 de agosto de 2023.
- Desde que fecha se ha realizado la modificación al registro de suspensión de derechos del señor Javier Humberto Pincay Salvatierra, ordenada por el juez Luis Iván Tuquerres Campo, de la Unidad Multicompetente de lo Civil del cantón Rocafuerte.
- Así mismo informará las acciones que el Ministerio de Trabajo ha adoptado en virtud de la decisión tomada por el abogado Luis Iván Tuquerres Campo, juez de la Unidad Judicial Multicompetente de lo Civil, del cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, dentro de la Causa Nro. 13314-2023-00181, que dispuso la rectificación del registro respecto del impedimento para ejercer cargo público en el que consta el señor Javier Humberto Pincay; rectificación informada

a este Tribunal mediante escrito de 24 de noviembre de 2023, a las 10h48.

SEGUNDO.- ***(Solicitud de Copias Certificadas).-*** A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase oficio al Consejo de la Judicatura a fin de que este organismo a través de la Unidad o dirección correspondiente, haga conocer a este Tribunal el correo electrónico del abogado Luis Iván Tuquerres Campo, juez de la Unidad Judicial Multicompetente de lo Civil, del cantón Rocafuerte, provincia de Manabí.

Una vez recibida dicha información la Secretaria Relatora oficie con el contenido del presente auto, al mencionado juez, para que en el término de cinco (5) días remita a este Tribunal:

- Copias debidamente certificadas del expediente íntegro que contiene el proceso Nro. 13314-2023-00181.

TERCERO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al señor, ***José Miguel Mendoza Rodas***, y a sus patrocinadores, en:

  - Los correos electrónicos: jmiguelmendoza@hotmail.com, jorgeaacarrillo@gmail.com, mblum@juridicoblum.com, joanp.rodas@gmail.com mariogodoyn@gmail.com

- Al señor, ***Javier Humberto Pincay Salvatierra*** en:

  - Los correos electrónicos: jpincaysalvatierra@gmail.com lucai-88@hotmail.com julioc.25@hotmail.com danielvasconez@hotmail.com robalinodaniela@hotmail.com guillermogonzalez333@yahoo.com

- Al ***Consejo Nacional Electoral***, en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

- Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridia@cen.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec;

- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

- A la ***Delegación Provincial Electoral de Manabí***, en:

- Correos electrónicos: julioyepez@cne.gob.ec tamaramontesdeoca@cne.gob.ec tyronemeza@cne.gob.ec evelynmoereira@cne.gob.ec

CUARTO: ***(Secretaría).-*** Actué la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del Despacho

QUINTO.- ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional, www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Abg. Richard González Dávila, **JUEZ (S)-TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*